

todos los días 23 de marzo de 1990 y 30 de mayo de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Manuel Luis Camacho Monteiro Mahía las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9363 REAL DECRETO 509/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don José Flores Casamiquela.

Visto el expediente de indulto de don José Flores Casamiquela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca, en sentencia de fecha 31 de octubre de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 27 de octubre de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don José Flores Casamiquela la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9364 REAL DECRETO 511/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Francisco Jesús Guerra Orihuela.

Visto el expediente de indulto de don Francisco Jesús Guerra Orihuela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año de prisión menor y multa de 500.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 25 de octubre de 1988, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Francisco Jesús Guerra Orihuela la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9365 REAL DECRETO 512/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Agustín Iglesias Herrero.

Visto el expediente de indulto de don Agustín Iglesias Herrero, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Castellón, en sentencia de fecha 20 de abril de 1994, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 19 de abril de 1987, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Agustín Iglesias Herrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9366 REAL DECRETO 514/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Luciano Enrique Mediavilla González.

Visto el expediente de indulto de don Luciano Enrique Mediavilla González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Cáceres, en sentencia de fecha 29 de noviembre de 1985, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 7 de mayo de 1984, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Luciano Enrique Mediavilla González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9367 REAL DECRETO 515/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Bienvenido Núñez Ariza.

Visto el expediente de indulto de don Bienvenido Núñez Ariza, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 19 de noviembre de 1993, revocatoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de lo Penal número 3 de Málaga de fecha 21 de noviembre de 1992, como autor de un delito de robo, a la pena de un año y seis meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 2 de abril de 1992, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Bienvenido Núñez Ariza la pena privativa de libertad impuesta por otra de seis meses de arresto mayor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9368 REAL DECRETO 517/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Juan José Povedano Cárdenas.

Visto el expediente de indulto de don Juan José Povedano Cárdenas, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Murcia, en sentencia de fecha 5 de noviembre de 1991, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 16 de enero de 1991, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Juan José Povedano Cárdenas la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que continúe el

tratamiento de deshabitación de drogas hasta ser dado de alta por el centro y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

Vengo en indultar a don Domingo Sánchez Santana la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9369 REAL DECRETO 519/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Lázaro Rodríguez Ramos.

Visto el expediente de indulto de don Lázaro Rodríguez Ramos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Toledo, en sentencia de fecha 28 de septiembre de 1993, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de seis meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 24 de agosto de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en conmutar a don Lázaro Rodríguez Ramos la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por multa de 200.000 pesetas, a condición de que abone la misma en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9370 REAL DECRETO 520/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Emiliano San Cristóbal Serrano.

Visto el expediente de indulto de don Emiliano San Cristóbal Serrano, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 30 de septiembre de 1992, como autor de un delito de falsedad en documento oficial, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 60.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos durante los años 1979 a 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

Vengo en indultar a don Emiliano San Cristóbal Serrano la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 7 de abril de 1995.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9371 REAL DECRETO 521/1995, de 7 de abril, por el que se indulta a don Domingo Sánchez Santana.

Visto el expediente de indulto de don Domingo Sánchez Santana, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera, Sala de lo Penal, de la Audiencia Nacional, en sentencia de fecha 23 de junio de 1994, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 17 de enero de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 31 de marzo de 1995,

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9372 RESOLUCION de 6 de abril de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la séptima subasta del año 1995 de letras del Tesoro a un año, correspondiente a la emisión de fecha 7 de abril de 1995.

El apartado 5.8.3.b) de la Orden de 17 de enero de 1995, de aplicación a la Deuda del Estado durante 1995 y enero de 1996, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada subasta de letras del Tesoro a un año por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, de 20 de enero de 1995, y una vez resuelta la convocada para el pasado día 5 de abril, es necesario hacer público su resultado. Asimismo, habiendo resultado anuladas algunas de las peticiones aceptadas en la subasta, al no haberse hecho efectivo el desembolso en su totalidad, hay que hacer público el importe nominal emitido una vez deducidas las peticiones anuladas.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Fechas de emisión y de amortización de las letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 7 de abril de 1995.

Fecha de amortización: 3 de abril de 1996.

2. Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 415.693 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 357.342 millones de pesetas.

3. Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 90,660 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 90,671 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 10,245 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 10,232 por 100.

4. Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de pesetas	Importe efectivo a ingresar por cada letra — Pesetas
90,66	227.023	906.600
90,67	37.750	906.700
90,68 y superiores	92.569	906.710

5. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en esta subasta, por lo que desembolsarán 906.710 pesetas por cada letra.

6. Segunda vuelta:

Importe nominal solicitado: 11.021 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 11.021 millones de pesetas.

Importe efectivo a ingresar correspondiente al nominal adjudicado: 9.993,8428 millones de pesetas.